

España apoya al sector emprendedor con el Anteproyecto de Ley de fomento del ecosistema de las empresas emergentes

Julio 2021



El pasado 7 de julio, el Consejo de ministros aprobó el Informe del Anteproyecto de Ley de fomento del ecosistema de las empresas emergentes, con el principal objetivo de establecer una normativa específica para estas empresas, más conocidas como *'startups'*, para apoyar su creación y crecimiento dentro de una economía globalizada, con el fin de promover la innovación como base de la economía.

Este Anteproyecto de ley pretende eliminar ciertas barreras o trabas al emprendimiento que afectan de manera especial a las empresas emergentes, reduciendo los obstáculos en los trámites administrativos y mejorando las cargas fiscales y sociales para así ofrecer oportunidades a aquellas nuevas empresas que cubren necesidades sociales y económicas, o aumentan la eficiencia y sostenibilidad de otros sectores.

■ Incentivos fiscales de las empresas emergentes

Se establecen una serie de medidas fiscales para promover la inversión en innovación:

- **Reducir el tipo impositivo en el Impuesto sobre Sociedades (IS):** del actual 25%, a un 15%, durante un máximo de 4 años, es decir, tributarán al 15% en el primer período impositivo en que, teniendo dicha condición, la base imponible resulte positiva y en los tres siguientes; con el requisito de que se mantenga la condición de empresa emergente.
- **Incrementar el porcentaje de deducción por inversión en empresa de nueva o reciente creación,** en el Impuesto sobre la Renta de Personas físicas (IRPF): de un 30% pasará a ser del 40%. También se aumentará la base de deducción (de 60.000 a 100.000) y el periodo en que se es considerado empresa emergente se modificará, de 3 a 5 años, e incluso a 7 años en determinados casos.
- **Incrementar la exención en IRPF por la entrega de acciones o participaciones derivadas del ejercicio de opciones de compra sobre acciones** o participaciones previamente concedidas a los trabajadores de una empresa emergente: pasa de 12.000 euros a 45.000 euros.
- **Flexibilizar la generación de autocartera en las sociedades ilimitadas,** ofreciendo un trato fiscal más favorable a la retribución mediante las acciones o participaciones sociales propias de las empresas emergentes.
- **Mejorar sustancialmente el régimen fiscal aplicable a las personas trabajadoras desplazadas a España ("Ley Beckham"),** ampliando su plazo temporal de 6 a 11 años y su ámbito de aplicación a personas que no hubieran sido residentes en España en los últimos 5 años (en lugar de los 10 años anteriores) y a familiares.

España apoya al sector emprendedor con el Anteproyecto de Ley de fomento del ecosistema de las empresas emergentes

Julio 2021

■ ¿Qué medidas se implementan para atraer el talento extranjero?

La pandemia ha extendido la modalidad del teletrabajo, dando lugar al llamado "nomadismo digital". España es el destino escogido por muchos trabajadores extranjeros para establecerse y teletrabajar, con los beneficios que esto supone para el consumo local, la atracción de talento, etc.

Para promover España como destino de estos trabajadores cualificados, se crearía una **nueva categoría de visado y de autorización de residencia** para que aquellos nómadas digitales que decidan instalar su residencia en España puedan entrar y residir en España durante un máximo de un año, con posibilidad de solicitar luego una autorización de residencia mientras mantengan las condiciones que dieron derecho al visado.

Asimismo, **dejará de ser obligatoria la obtención del número de identidad fiscal de extranjero (NIE)** para aquellos inversores que no vayan a residir en España, lo que agilizará y abaratará los trámites administrativos.

■ ¿Qué se considera una empresa emergente?

El Anteproyecto las define como aquellas que cumplan las siguientes condiciones:

- Ser de nueva creación o, no siendo de nueva creación, cuando no haya transcurrido más de cinco años desde su constitución, con carácter general, o de siete en el caso de empresas de biotecnología, energía e industriales.
- No haber surgido de una operación de fusión, escisión o transformación. Los términos concentración o segregación se consideran incluidos en las anteriores operaciones.
- Tener su sede social o establecimiento permanente en España.
- El 60% de la plantilla deberá tener un contrato en España.
- Ser una empresa innovadora.
- No distribuir ni haber distribuido dividendos.
- No cotizar en un mercado regulado ni en un sistema multilateral de negociación.
- Si pertenece a un grupo de empresas, el grupo debe cumplir los requisitos anteriores.

A fecha actual, se trata de un Anteproyecto de ley, que puede ser objeto de distintas modificaciones en su tramitación.

De aprobarse, creará un marco atractivo y competitivo para un sector que, indudablemente, constituye uno de los pilares para la transformación de la economía, a la vez que facilitará la consolidación de España como destino de la inversión y creación de *start-ups* y la atracción de profesionales cualificados que quieran escoger España como destino para trabajar/teletrabajar.

Área Fiscal de Lener

www.lener.es • lener@lener.es

Madrid
t. 913 912 066

Barcelona
t. 933 426 289

Oviedo
t. 985 207 000

Valladolid
t. 983 218 904

Vigo
t. 986 442 838

Sevilla
t. 954 293 216